



OFFA 117

REF.: Aprueba contrato de comodato sobre inmuebles ubicados en [REDACTED]

población La Arboleda, Comuna de La Florida.

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

RESOLUCION EXENTA N° SANTIAGO,

005642-22.10.2013

VISTOS:

a) Nota de fecha 28 de febrero del año 2012 del presidente del Comité Adelanto La Arboleda al Director del Serviu Metropolitano, mediante la cual solicita renovación de comodato respecto de inmuebles ubicados en [REDACTED] población La Arboleda, comuna de La Florida, Región Metropolitana;

b) Ficha de solicitud de comodato solicitada por don Eduardo Torres Torres solicitando los inmuebles descritos en la letra a).

c) Informe Fiscalizador de Terreno que informa cumplimiento de objetivos.

d) Certificado N° 1517 que acredita la Personalidad Jurídica del Comité Adelanto La Arboleda.

e) Memorandum N°116 de fecha 29.03.2012 de la Sección Técnica de Tasaciones que adjunta los respectivos Informes de Tasación Urbana.

f) El Oficio Ordinario N° 11.133 de fecha 4 de diciembre de 2012 del Director de Serviu Metropolitano a la SEREMI MINVU, solicitando autorización de comodato de forma excepcional respecto del inmueble signado en el visto anterior.

g) El Oficio Ordinario N°423 de fecha 30 de enero de 2013 de la SEREMI-MINVU al Director del Serviu Metropolitano, por el cual manifiesta su conformidad de otorgar en comodato al Comité de Adelanto La Arboleda, el inmueble signado en el visto anterior.

h) La Declaración Conjunta de Bien Prescindible del inmueble signado en el visto a) anterior, firmado por el Director del Serviu Metropolitano y el Secretario Ministerial de Vivienda y Urbanismo;

i) Plano parcial de la lámina LD-32ª elaborado por el Serviu Metropolitano.

j) Acta de Mesa Técnica Evaluadora de Bienes Inmuebles del Serviu Metropolitano del 13.09.2012.

29/3



REF.: Aprueba contrato de comodato sobre inmuebles ubicados en [REDACTED]
[REDACTED]
población La Arboleda, Comuna de La Florida.

k) El Oficio Ordinario N° 94 de fecha 12 de Febrero de 2013 del Departamento Gestión Inmobiliaria al Subdirector Jurídico, mediante el cual solicita se proceda a la dictación de la Resolución que disponga la elaboración del contrato de comodato excepcional por un año al Comité de Adelanto La Arboleda, respecto del inmueble signado el visto a) anterior.

l) El contrato de comodato de fecha 24 de julio de 2013 entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y Comité de Adelanto La Arboleda respecto de los inmuebles ubicados en pasaje Avellano N° 9.521 y calle El Quisco N°760, ambos de la población La Arboleda, comuna de La Florida, Región Metropolitana; protocolizado bajo el N° 8.958-2013, Repertorio N° 50.881 en la Notaria de Santiago de doña Gloria Acharán Toledo.

m) La Resolución de la Contraloría General de la República N° 1.600 de 2008, que deja sin efecto las Resoluciones N°s 55 de 1992 y 520 de 1996 y sus modificaciones, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón;

n) El D.S. N° 23 (V. y U.) de 2012, que me nombra Director de SERVIU Metropolitano y las facultades que en tal carácter me competen con arreglo a lo preceptuado en el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

1.- Apruébese en todas sus partes el contrato de comodato de los inmuebles ubicados [REDACTED], población La Arboleda, comuna de La Florida, Región Metropolitana y cuyo texto, que fija términos y condiciones para las partes, a continuación se transcribe: **CONTRATO CONTRATO DE COMODATO SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO A COMITÉ DE ADELANTO LA ARBOLEDA** En Santiago de Chile, a 24 de julio de 2013 don **DANIEL EDUARDO JOHNSON RODRÍGUEZ**, chileno, casado, Ingeniero Civil de Industrias, cédula de identidad N° 12.865.033-4, con domicilio en calle Serrano 45, 6° piso, comuna de Santiago, en su calidad de director del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO**, según consta del Decreto Supremo N° 23 de (V. y U.) de fecha 13 de abril de 2012, que lo nombra director del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y las facultades que le competen en conformidad a lo preceptuado en el D.S. N° 355 de (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes, por una parte y por la otra don **EDUARDO TORRES FLORES**, chileno,



REF.: Aprueba contrato de comodato sobre inmuebles ubicados [REDACTED]

[REDACTED] población La Arboleda, Comuna de La Florida.

[REDACTED], Técnico en Administración, [REDACTED] población La Arboleda, comuna de La Florida, en su calidad de presidente del **COMITÉ DE ADELANTO LA ARBOLEDA**, [REDACTED] según consta del Certificado de fecha 4 de marzo de 2013, emanado de la Secretaría Municipal de la I. Municipalidad de La Florida, documento que no se inserta por ser conocido por los contratantes, ambos comparecientes mayores de edad, y exponen: **PRIMERO:** El Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, es dueño de los siguientes inmuebles: el primero de una superficie de 813,00m², ubicado en Pasaje Avellano N° 9521, y el segundo de 1200m² ubicado en calle El Quisco N°760, ambos de la población La Arboleda, comuna de La Florida, Región Metropolitana. Se encuentran inscritos a su favor a mayor extensión a fs. 6.524 N° 7.315 del año 1975 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago. De acuerdo con el plano parcial LD-32a, los inmuebles tienen los siguientes deslindes particulares: Destinado para uso de Multicancha: **AL NORTE:** en 30 metros con calle El Quisco. **AL SUR:** en 30 metros con predio para parvulario, que se facilita en este mismo acto; **AL ORIENTE:** en 40 metros con Pasaje El Avellano. **AL PONIENTE:** en 40 metros con Pasaje El Mostellar. **SUPERFICIE:** 1.200 METROS CUADRADOS. Destinado para Sede Social: **AL NORTE:** en 30 metros con predio para jardín infantil, que se facilita en este mismo acto. **AL SUR:** en 30 metros con fondo de viviendas de Pasaje El Alerce N°s 745, 749, 757 y 763. **AL ORIENTE:** en 27,10 metros con Pasaje El Avellano. **AL PONIENTE:** en 27,10 metros con Pasaje El Mostellar. **SUPERFICIE:** 813. 00 METROS CUADRADOS. **SEGUNDO:** Por el presente instrumento don **DANIEL EDUARDO JOHNSON RODRÍGUEZ**, en el carácter en que comparece, y en virtud de la representación que inviste, viene en entregar en comodato los inmuebles antes individualizados, y, en consecuencia, autoriza al **COMITÉ DE ADELANTO LA ARBOLEDA**, Rut N° 65.808.260-4, representada para estos efectos por su presidente don **EDUARDO TORRES FLORES**, para que haga uso de los inmuebles singularizados en la cláusula primera de este instrumento, a título de comodato, por el plazo de un (1) año a contar de la completa tramitación de la resolución aprobatoria del presente contrato, obligándose a destinarlo para actividades deportivas, culturales, sociales de villas aledañas, celebraciones masivas que involucren a la comunidad, otorgándole entonces a los inmuebles un carácter de recreación comunitaria. El comodato queda condicionado además al fiel cumplimiento de las siguientes obligaciones que deberá observar íntegramente la parte comodataria: (a) Deberá destinar los inmuebles exclusivamente a la implementación de Sede Social y



REF.: Aprueba contrato de comodato sobre inmuebles ubicados en [REDACTED] población La Arboleda, Comuna de La Florida.

Multicancha en beneficio de las organizaciones sociales y deportivas del sector.

(b) Deberá dotar a los inmuebles que se entregan en comodato del equipamiento necesario para su funcionamiento como Sede Social y Multicancha. (c) No podrá ceder, enajenar, gravar o afectar los inmuebles total o parcialmente a cualquier título, aún temporalmente, a otra persona, sea natural o jurídica. (d) Deberá asumir todos los gastos de financiamiento y mantención de los inmuebles, en consecuencia quedará obligado entre otras al pago de los consumos de suministros: electricidad, agua potable, derechos de aseo y en general, de todos los servicios que se originen o deriven del uso natural de los inmuebles como de sus instalaciones y plantaciones, no pudiendo incurrir en mora más de dos meses en su pago, sin derecho a repetir en contra el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano. (e) Deberá asumir el pago de los impuestos territoriales que graven a los inmuebles entregados en comodato, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 17.235 sobre Impuesto Territorial, sin derecho a repetir en contra el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano. (f) Deberá mantener los inmuebles en buen estado de conservación y funcionamiento. (g) No podrá destinar los inmuebles bajo ninguna circunstancia al desarrollo de actividades con fines de lucro. (h) No podrá utilizar los inmuebles como estacionamiento de vehículos. Excepcionalmente se permite el aparcamiento de vehículos para fines ocasionales y transitorios. (i) No se podrá pernoctar o residir en los inmuebles por ningún lapso de tiempo; salvo la existencia de guardias de seguridad, siempre y cuando ello no signifique transformar el inmueble en la vivienda o residencia del personal de seguridad y su familia. (j) Deberá mantener los inmuebles abiertos gratuitamente a todas las organizaciones sociales y deportivas del sector. (k) Serán de responsabilidad única y exclusiva del comodatario los accidentes que pudiesen ocurrir al interior de las dependencias de los inmuebles entregados en comodato. (l) Será de responsabilidad exclusiva del comodatario instalar en las dependencias de los inmuebles entregados en comodato los servicios sanitarios necesarios, para su normal funcionamiento. En ningún caso se podrán hacer pozos sépticos. (m) El uso de guardias de seguridad en los inmuebles entregados en comodato será de su exclusiva responsabilidad y costo. (n) Deberá restituir los inmuebles entregados en comodato, limpio, libre de basuras, escombros, y de toda ocupación, debiendo esto, ser constatado por un funcionario de este Servicio, suscribiendo la correspondiente Acta de Recepción Final. **TERCERO:** Don **EDUARDO TORRES FLORES**, en su calidad presidente y en representación la **COMITÉ DE ADELANTO LA ARBOLEDA**, Rut N° 65.808.260-4, viene en aceptar

REF.: Aprueba contrato de comodato sobre inmuebles ubicados

población La Arboleda, Comuna de La Florida.

y mantener en comodato los inmuebles ya individualizados por el plazo de un (1) año a contar de la completa tramitación de la resolución aprobatoria del presente contrato, obligándose a destinarlos exclusivamente a la implementación de Sede Social y Multicancha en beneficio de todos sus asociados, como asimismo a dar estricto cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones señaladas en la cláusula anterior. **CUARTO:** Al término del plazo del comodato o en el evento de un término anticipado del mismo, sea por decisión del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano o de ambas partes, las mejoras que se hubieren incorporado a los inmuebles y que no puedan ser retiradas sin causarle menoscabo o detrimento, quedarán a beneficio de la comodante, sin costo para esta Institución. **QUINTO:** La comodataria faculta a la comodante para efectuar fiscalizaciones intempestivas, constituyéndose en los inmuebles entregados en comodato, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas a la comodataria, para lo cual ésta, autoriza por este acto a los representantes del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano para hacer ingreso al inmueble. **SEXTO:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en las cláusulas segunda, tercera, y quinta de este instrumento, facultará al Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano para poner término inmediato al contrato y para exigir la inmediata restitución de los inmuebles. Sin perjuicio de lo anterior, la comodante se reserva el derecho de poner término al contrato, en cualquier tiempo, cuando sobrevienen razones de oportunidad, mérito o conveniencia que justifiquen el ejercicio de la potestad revocatoria y así resultare necesario. **SEPTIMO:** Los gastos notariales que demande la protocolización del contrato de comodato serán de cargo exclusivo de la comodataria, sin derecho a repetir, por concepto alguno, en contra del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano. **OCTAVO:** La entrega material de los inmuebles objeto de este contrato, fue realizada con anterioridad a este acto. **NOVENO:** Se deja constancia que el presente instrumento se extiende de conformidad al artículo 61 de la ley 16.391 que faculta para aplicar el procedimiento de escrituración a que se refiere el artículo 68 de la ley 14.171. **DECIMO:** El presente contrato se celebra *ad referendum* de manera tal que sus efectos legales quedarán supeditados a la completa tramitación de la resolución aprobatoria.

2. Proceda el Departamento de Gestión Inmobiliaria del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano a efectuar fiscalizaciones intempestivas, constituyéndose en el inmueble cedido, con el fin de verificar el cumplimiento de

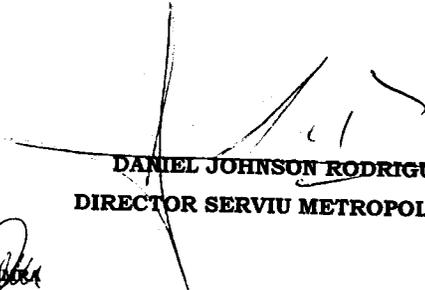


REF.: Aprueba contrato de comodato sobre
inmuebles ubicados [REDACTED]
[REDACTED]
población La Arboleda, Comuna de La
Florida.

la obligación impuesta a la cesionaria en la cláusula segundo del contrato que se aprueba por esta Resolución.

3. Déjase constancia que la presente Resolución no irroga gastos a la Institución.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y NOTIFIQUESE


DANIEL JOHNSON RODRIGUEZ
DIRECTOR SERVIU METROPOLITANO



- TRANSCRIBIR A:
- Servicio de Impuestos Internos Dpto. Avaluaciones Teatinos N° 120 Santiago.
 - Dirección SERVIU Metropolitano.- Subdirección Jurídica-
 - Secretaría General - Ministro de Fe.
 - Contraloría Interna Regional.
 - Depto. Gestión Inmobiliaria. - Subdirección de Administración y Finanzas.
 - Depto Judicial
 - Sección Registro y Monitoreo.
 - Sección Técnica de Transferencias
 - Sección Partes y Archivo.
 - Archivo - Carpeta Terrenos N°




THEA GIGLIO VON MAYENBERGER
MINISTRO DE FE

Ce